JEVYRÃ HA TETÃ
AMBUÉPE OÏVA YKEKORÃ
Sãmbyhyha

Secretaría de
DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN DOC N° 02 /2022

Asunción, 14/01/2022.-

REFERENCIA: Justificación sobre proceso del llamado, con ID N° 405.285 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2021 "ADQUSICIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD PARA CERTIFICADOS DE REPATRIACIÓN"- AD REFERENDUM DE APROBACIÓN DE PGN 2022.

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales en cumplimiento a lo establecido en el ***Art. 3°. "Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el primer cuatrimestre de la Resolución DNCP N° 1208/2021", por la cual SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto".***

Esta Dirección Operativa de Contrataciones expone cuanto sigue para su justificación:

Esta Dirección Operativa de Contrataciones ha recibido del área requirente (Dirección de TIC) la solicitud del llamado en fecha 16 de diciembre de 2021, en cuya justificación sobre la presentación en esa fecha es que *la implementación de los trámites en línea se ha pospuesto, por cuestiones técnicas*. Los trámites en línea son trámites a los cuales el connacional y su núcleo familiar tendrán acceso para la obtención de los Certificados de Repatriación, beneficiándolos exonerando aranceles en la tramitación de documentos necesarios para su reinserción en el país.

Se ha iniciado la revisión de las documentaciones remitidas dentro de las cuales se encuentran las EETT del llamado, según reporte del SICP, esta DOC solicita la verificación del llamado en fecha 21 de diciembre de 2021, la cual fue retenida en fecha 27 de diciembre de 2021, y considerando la fecha del cierre del Ejercicio Fiscal la DOC se encontraba con sobrecarga de actividades, razón por la cual el reparo correspondiente se realizó ya dentro del presente ejercicio fiscal, haciendo que sea necesaria realizar la reprogramación del PAC Ad Referéndum.

Se procedió a realizar la solicitud de dicha reprogramación, para dar continuidad al proceso.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones